

Resistencia, 16 de agosto de 2017. L.Y.

N° 1383

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

I. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial fue sancionada y promulgada en el 1953 y publicada en el año 1954. Desde su aprobación, ha sufrido diversas modificaciones. Con el devenir de los tiempos, se han suscitado cambios en la Provincia y en el país de índole social y cultural como así también dentro del Poder Judicial. En ese orden de ideas, pueden señalarse, por ejemplo, las transformaciones políticas, las nuevas exigencias de acceso a la justicia, el actual rol de los jueces en la sociedad y los problemas que está llamado a resolver -casos estructurales, violencia de género, prevención-, el surgimiento de los métodos alternativos de resolución de controversias, el avance tecnológico y de comunicaciones, entre muchos otros. Lo expuesto torna necesario el ordenamiento y la actualización del texto de la Ley Orgánica para adecuarla a las exigencias actuales.

II. Que, como consecuencia de lo expuesto y siendo que el Reglamento Interno del Poder Judicial fue dictado en el año 1960, este Superior Tribunal de Justicia entiende necesario también el ordenamiento y la actualización del Reglamento Interno del Poder Judicial.

III. Que, asimismo, la Ley 4396 Orgánica del Ministerio Público fue sancionada, promulgada y publicada en el 1997. En el año 2013, sufrió numerosas modificaciones, a través de la Ley 7321, por la cual se instituyó el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa.

IV. Que para ello, se considera propicio crear una comisión, confiriéndole un plazo para la redacción de sendos anteproyectos de leyes y de reglamento para su análisis por parte de este Cuerpo.

Por ello, **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

